publicaciones que se editen en el Organismo por importe máximo de 100.000 euros. Quedan exceptuados los que requieran autorización previa del Consejo de Ministros.

12.2 La firma de proyectos, propuesta de participación, presentación de informes y trabajos en relación con la gestión de publicaciones, que no impliquen compromiso económico para el Organismo, independientemente del tipo de convocatoria de que procedan.

13. En el responsable del área de Gestión Económica:

La orden interna del pago material al Cajero Pagador, respecto a los créditos cuya gestión tenga encomendada, en los pagos realizados por los sistemas de anticipo de caja fija y fondo de maniobra comercial, mientras subsista este último, así como la ordenación del pago de las reposiciones correspondientes y la formalización de los documentos contables para su imputación al presupuesto.

- 14. En el titular del área de Oficialía Mayor:
- 14.1 Las facultades de contratación administrativa en el ámbito de sus competencias, correspondientes a la celebración de contratos menores, incluida la aprobación y el compromiso del gasto, así como el reconocimiento de las obligaciones y las órdenes de pago, en relación con los créditos cuya gestión tenga encomendada; excepto aquellos contratos que precisen del pago de honorarios relacionados con obras.
- 14.2 La orden interna al Cajero Pagador, respecto a los créditos, cuya gestión tenga encomendada, en los pagos realizados por los sistemas de anticipo de caja fija y fondo de maniobra comercial, mientras subsista este último, así como la ordenación del pago de las reposiciones correspondientes y la formalización de los documentos contables para su imputación al presupuesto.
- 14.3 Las facultades para realizar cuantos trámites sean necesarios en relación con las altas, bajas y matriculación de vehículos de motor adscritos a la Organización Central.

Segundo.—La delegación de competencias a que se refiere la presente Resolución está sujeta a las limitaciones señaladas en el artículo 13.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercero.—Siempre que se haga uso de las delegaciones otorgadas en la presente Resolución, se indicará expresamente tal circunstancia y las decisiones correspondientes que se adopten se considerarán dictadas por esta Presidencia.

Cuarto.—Las delegaciones de atribuciones de la presente Resolución no serán obstáculo para que esta Presidencia pueda avocar para sí el conocimiento de cualquier asunto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 30/1992.

Quinto.—La presente Resolución producirá efectos a partir del día de su publicación den el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 20 de febrero de 2008.—El Presidente de la Agencia Estatal del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Carlos Martínez Alonso.

MINISTERIO DETRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

3245

RESOLUCIÓN de 19 de febrero de 2008, de la Dirección General de Emigración, por la que se convocan ayudas para 2008, del Programa de educación de la Orden TAS/874/2007, de 28 de marzo.

La Orden TAS/874/2007, de 28 de marzo de 2007 (BOE de 5 de abril de 2007 y correcciones de errores publicadas en los BOE n.º 97, de 23 de abril de 2007; n.º 238, de 4 de octubre, y n.º 279, de 21 de noviembre), establece las bases reguladoras de la concesión de subvenciones destinadas a los programas de actuación para la ciudadanía española en el exterior y los retornados.

El artículo 3 de la Orden dispone que la convocatoria de cada uno de los programas regulados en ella se realizará en régimen de concurrencia competitiva mediante Resolución de la Dirección General de Emigración.

En su virtud, esta Dirección General de Emigración ha dispuesto:

SECCIÓN PRIMERA. DISPOSICIONES GENERALES

Primero. Convocatoria.

1. Mediante la presente Resolución, la Dirección General de Emigración convoca las ayudas para 2008 correspondientes al Programa de

Educación de la Orden TAS/874/2007, de 28 de marzo de 2007 (BOE de 5 de abril de 2007), por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones destinadas a los programas de actuación para la ciudadanía española en el exterior y los retornados.

2. Las ayudas del Programa de Educación se regirán por lo dispuesto en la citada Orden TAS/874/2007, de 28 de marzo de 2007, en la versión rectificada por las correcciones de errores publicadas en los BOE n.º 97, de 23 de abril de 2007; n.º 238, de 4 de octubre, y n.º 279, de 21 de noviembre, y por lo establecido en la presente Resolución.

Segundo. *Tipos de ayudas*.–El Programa de Educación comprende tres tipos de ayudas:

- 1.º Ayudas para la promoción educativa en el exterior.
- 2.º Becas «Reina Sofía».
- 3.º Ayudas para prácticas universitarias.

SECCIÓN SEGUNDA. AYUDAS PARA LA PROMOCIÓN EDUCATIVA EN EL EXTERIOR

Tercero. *Objeto*.—Las ayudas para la promoción educativa en el exterior tienen por objeto favorecer el acceso a la educación en sus diversos niveles a los ciudadanos españoles residentes en el exterior que carezcan de medios económicos suficientes, a través de acciones para la formación desarrolladas en el exterior.

Cuarto. *Imputación presupuestaria*.—Estas ayudas se financiarán con cargo al crédito consignado en la aplicación presupuestaria 19.07.231B.492.01 del Presupuesto de Gasto de la Dirección General de Emigración del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales por un importe máximo total de 1.200.000 euros.

Quinto. Beneficiarios.

- 1. Podrán solicitar estas ayudas para la promoción educativa en el exterior los españoles que acrediten al menos cinco años de residencia en el exterior y que cursen alguno de los ciclos de estudios previstos en la disposición sexta de esta Resolución.
- 2. Las ayudas podrán ser solicitadas por los propios interesados o por el padre o la madre, en el caso de los hijos menores de edad que dependan económicamente de ellos, o por los tutores, en el caso de los huérfanos.

Sexto. Naturaleza y cuantía de las ayudas.

- Se establecen, con carácter general, las siguientes modalidades de ayudas y cuantías máximas anuales, que se reconocerán y graduarán en función de las circunstancias económicas del solicitante y del carácter, gratuito o no, de la enseñanza en el país donde residan y cursen estudios los beneficiarios:
 - a) Para estudios primarios; hasta una cuantía máxima de 300 euros.
- b) Para estudios medios o de formación profesional; hasta una cuantía máxima de 480 euros.
- c) Para estudios universitarios y técnicos superiores; hasta una cuantía máxima de $540~{\rm euros}.$
- d) Para estudios realizados por personas con discapacidad física, psíquica o sensorial; hasta una cuantía máxima de 600 euros.
- e) Para otro tipo de estudios, cuya finalidad quede enmarcada en el objeto de estas ayudas; hasta una cuantía máxima de 540 euros.
- 2. Estas ayudas podrán complementarse con otra de 300 euros en el caso de que el estudiante resida, en el país de acogida, en una localidad distinta a la del domicilio familiar, siempre que se trate de estudios que no se impartan en esta localidad.
- 3. No se concederán estas ayudas cuando se soliciten para la realización de estudios universitarios de tercer ciclo o para cursar estudios universitarios cuando ya se ostente una titulación universitaria o se trate de estudios a realizar en un país distinto al de residencia.
- 4. Los Consejos de Residentes Españoles podrán manifestarse sobre los criterios de concesión de las ayudas solicitadas en el ámbito de su circunscripción.

Séptimo. *Criterios de ponderación.*—A efectos de la concesión de estas ayudas se tomarán en consideración las siguientes circunstancias concurrentes en los solicitantes:

- a) Posibilidad de acceso en el país de residencia, con carácter gratuito o subvencionado, a los mismos o similares estudios para los que se solicita la avuda.
- b) Situación económica de la unidad familiar en que se encuentre integrado el solicitante.
- c) Expediente académico del interesado, cuando proceda, anterior a los estudios para los que se solicite la ayuda.

Octavo. Presentación de solicitudes.

1. Las solicitudes se ajustarán al modelo que se publica como Anexo I a la presente Resolución, cumplimentándose una solicitud por cada posible estudiante beneficiario.

- 2. Las solicitudes podrán presentarse conforme a lo establecido en el artículo 6 de la Orden TAS/874/2007, de 28 de marzo de 2007 (BOE de 5 de abril de 2007 y correcciones de errores publicadas en los BOE n.º 97, de 23 de abril de 2007; n.º 238, de 4 de octubre, y n.º 279, de 21 de noviembre), y preferentemente, en las Consejerías de Trabajo y Asuntos Sociales, en las Secciones de Trabajo y Asuntos Sociales de las Oficinas Consulares, así como en los Consulados o Secciones Consulares de las Embajadas correspondientes al domicilio o residencia del solicitante de la ayuda.
- 3. A cada solicitud de ayuda deberá adjuntarse la siguiente documentación:
- a) Copia compulsada del pasaporte o documento de identidad en vigor, español o del país de residencia, del solicitante y del beneficiario.
- b) Certificación de la inscripción consular del beneficiario para acreditar la nacionalidad española y su condición de residente en el exterior, si estos extremos no quedan debidamente acreditados por el pasaporte. Si con la certificación consular no se pudiese acreditar la residencia en el exterior ésta se acreditará mediante documentos públicos oficiales del país de residencia
- c) Acreditación de la relación de parentesco del beneficiario con el solicitante, mediante Libro de Familia o partida de nacimiento o documento similar.
- d) Justificación de ingresos anuales de la unidad familiar (declaración de renta, recibos de salarios o pensiones, certificaciones de desempleo, etc.), o declaración responsable de estos ingresos si no hay documentación.
- e) Certificación de calificaciones obtenidas en el curso anterior o documento que en su caso lo sustituya, y/o copia de las titulaciones académicas
- f) Justificación, en su caso, de la percepción de otras ayudas para la misma finalidad, con indicación de la cuantía y organismo cofinanciador, o en su caso, declaración responsable de no ser perceptor de otras ayudas para la misma finalidad (Incluida en anexo de solicitud).
- 4. El plazo de presentación de solicitudes será de un mes a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial del Estado de la presente Resolución.

SECCIÓN TERCERA. BECAS «REINA SOFÍA»

Noveno. *Objeto.*—Las Becas «Reina Sofía» tienen por objeto ayudar a los españoles residentes en el exterior, que carezcan de medios económicos suficientes, a cursar estudios universitarios o de postgrado en España.

Décimo. *Imputación presupuestaria*.—Estas ayudas se financiarán con cargo al crédito consignado en la aplicación presupuestaria 19.07.231B.483.02 del Presupuesto de Gasto de la Dirección General de Emigración del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales por un importe máximo total de 800.000 euros.

Undécimo. *Beneficiarios.*—Podrán acceder a la condición de beneficiario de las Becas «Reina Sofía» los españoles que acrediten al menos cinco años de residencia en el exterior e insuficiencia de recursos económicos suficientes, con las siguientes precisiones:

- a) Quienes hayan sido beneficiarios de la beca «Reina Sofía» durante el curso anterior podrán solicitar anualmente la renovación de la misma hasta finalizar el ciclo de estudios para el que les fue concedida, con las limitaciones que se establecen en esta Resolución y siempre que conserven la nacionalidad española.
 - b) No podrán optar a las becas «Reina Sofía»:
- 1.º Aquellas personas que estén en posesión de un título universitario del mismo ciclo de estudios o equivalente a aquél para el que se solicita la beca, concedido por una Universidad española o extranjera. Tampoco podrán optar a becas para estudios universitarios de tercer ciclo aquellos que están en posesión de un título de doctorado o de tercer ciclo.
- 2.º Quienes soliciten la beca para la realización de estudios que correspondan a especialidades sanitarias para médicos y farmacéuticos, reguladas en los Reales Decretos 127/1984, de 11 de enero y 2708/1982, de 15 de octubre, y en la Orden de 27 de junio de 1989, del Ministerio de Relaciones con las Cortes y de la Secretaría del Gobierno, que regula pruebas selectivas para el acceso a plazas de Formación Sanitaria Especializada.
- 3.º Quienes perciban cualquier beca o ayuda de estudios concedida por organismos o centros estatales o privados, españoles o extranjeros, salvo que el importe de la misma no supere el 50% de la cantidad estipulada para la Beca Reina Sofía.
 - 4.º Los beneficiarios del subsidio por desempleo.
- $5.^{\rm o}~$ Aquellas personas que soliciten la beca para realizar estudios a través de un intercambio entre Universidades.

Duodécimo. *Naturaleza y cuantía de las ayudas.*—Las becas «Reina Sofía» se concederán para realizar los siguientes ciclos universitarios en las cuantías que se indican:

a) $\;$ Becas para realizar estudios universitarios de primero y segundo ciclos, en España.

Estas becas están dotadas con $5.500~{\rm euros}$ anuales y su concesión no llevará aparejada la exención de tasas académicas.

Para disfrutar de este tipo de beca por primera vez, los aspirantes deberán estar en posesión de la correspondiente convalidación de estudios o tener aprobada la selectividad por una Universidad española o la credencial de la UNED.

- b) Becas para realizar estudios universitarios de tercer ciclo (postgrado), en España, en las siguientes modalidades:
 - 1.º Estudios para la obtención del título de doctor.
- 2.º Estudios para conseguir una especialización universitaria, para cuya realización sea preciso haber obtenido el título de segundo ciclo en una Universidad española o titulación equivalente de una Universidad extranjera.

Dichos estudios deberán durar al menos todo un curso académico y constar de un mínimo de 200 horas lectivas presenciales.

Este segundo tipo de becas está dotado con 5.500 euros anuales.

En cualquiera de las modalidades contempladas en este apartado, la beca sólo podrá disfrutarse como máximo durante dos años, con independencia de los cursos de que consten los estudios del doctorado o de especialización o del tiempo real de su duración, y no llevará aparejada la exención de tasas académicas

Decimotercero. *Criterios de ponderación.*—A efectos de la concesión de las becas se tomarán en consideración y valorarán las siguientes circumstancias:

- a) El expediente académico del interesado, cuando proceda, anterior a los estudios para los que se solicite la ayuda.
- b) Las posibilidades de acceso en el país de residencia, con carácter gratuito o subvencionado, a los estudios para los que se solicita la ayuda.
- c) La situación económica de la unidad familiar en que se encuentre integrado el beneficiario.

Decimocuarto. Presentación de solicitudes.

- 1. Las solicitudes se ajustarán al modelo que se publica como anexo II a la presente Resolución, en el caso de que se presentan por primera vez, y al modelo que se publica como anexo III para aquéllas que sean presentadas para su renovación.
- 2. Las solicitudes podrán presentarse en cualquiera de los registros u oficinas a que se refiere el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y, en todo caso:
- a) En el exterior, en las Consejerías de Trabajo y Asuntos Sociales, en las Secciones de Trabajo y Asuntos Sociales de las Oficinas Consulares, así como en los Consulados o Secciones Consulares de las Embajadas correspondientes al domicilio o residencia del solicitante de la ayuda.
- b) En España, en las Áreas o Dependencias Provinciales de Trabajo y Asuntos Sociales de las Delegaciones o Subdelegaciones del Gobierno, correspondientes al domicilio del solicitante o, en su caso, en las Direcciones Insulares, y en la Dirección General de Emigración.
 - 3. A la solicitud debe adjuntarse la siguiente documentación:
 - A) Cuando la solicitud de la beca se formule por primera vez:
- a) Copia compulsada del pasaporte o documento nacional de identidad en vigor del beneficiario.
- b) Certificación de la inscripción consular del beneficiario, en el caso de residentes en el exterior. Si con la certificación consular no se pudiese acreditar la residencia en el exterior ésta se acreditará mediante documentos públicos oficiales del país de residencia.
- c) Copia compulsada del libro de familia u otro documento acreditativo del parentesco entre el solicitante y el familiar español residente en el exterior para el que se solicita la ayuda.
- d) Documentación acreditativa de los ingresos y rentas de la unidad familiar o, en su defecto, declaración responsable de dichos ingresos o rentas, del año anterior a la solicitud.
- e) Certificado del expediente académico y de la Selectividad aprobada por una Universidad española, o título universitario legalizado (cuando la beca se solicite para el Tercer Ciclo de estudios). Para los alumnos procedentes de los sistemas educativos de países miembros de la Unión Europea y del sistema educativo suizo podrán aportar la Credencial expedida por la UNED para el acceso a la Universidad española según lo establecido en la Resolución de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación de 7 de mayo de 2007 (BOE de 10 de mayo de 2007).

- f) Memoria explicativa de los estudios realizados y a realizar, en las solicitudes de estudios de tercer ciclo.
- g) Justificación, en su caso, de las ayudas reconocidas por entidades públicas o privadas para la misma finalidad con indicación de su cuantía y organismo, o, en su caso, declaración responsable de no ser perceptor de otras ayudas para la misma finalidad (incluida en anexo de solicitud).
- h) Documento que acredite la duración del postgrado o master a realizar, con indicación de las horas lectivas que contiene.
- B) Las solicitudes de renovación se acompañarán únicamente del certificado del expediente académico del curso anterior y los documentos que se indican en las letras d) y g) del anterior apartado A.

En todo caso, para tener derecho a la beca, los aspirantes deberán presentar las calificaciones finales correspondientes al curso inmediatamente anterior a aquel para el que se solicita la beca, que deberán obrar en poder de esta Dirección General de Emigración antes del 1 de agosto. Quienes no puedan presentar las mencionadas calificaciones por causa justificada lo pondrán en conocimiento de la Dirección General de Emigración en igual plazo.

4. El plazo de presentación de solicitudes será de un mes a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial del Estado de la presente Resolución.

Decimoquinto. *Obligaciones de los beneficiarios.*—Además de las obligaciones establecidas con carácter general por la Orden TAS/874/2007, de 28 de marzo de 2007 (BOE de 5 de abril de 2007 y correcciones de errores publicadas en los BOE n.º 97, de 23 de abril de 2007; n.º 238, de 4 de octubre, y n.º 279, de 21 de noviembre), los beneficiarios de las becas «Reina Sofía», estarán sujetos a las obligaciones siguientes:

Primera.—Comunicar a la Dirección General de Emigración, dentro del plazo que ésta fije, la aceptación de la preselección de la beca.

Segunda.—Remitir a la Dirección General de Emigración antes del 31 de octubre los siguientes datos y documentos, para iniciar el procedimiento del cobro de la beca:

- a) Domicilio y teléfono en España a efectos de notificaciones.
- b) Documento nacional de identidad, para cuya obtención deberán dirigirse a cualquier Comisaría de Policía en España. No se admite el pasaporte.
- c) Copia de la solicitud de designación de cuenta bancaria ante la Delegación de Economía y Hacienda de la que el solicitante de la beca sea titular (anexo 2 de la Orden de Presidencia 1576/2002, de 19 de junio, que regula el procedimiento para el pago de las obligaciones de la Administración General del Estado). Para la obtención del alta de la cuenta, los interesados deberán ir provistos del DNI o su resguardo.
- d) Acreditación del pago total o parcial de la matrícula en España de los estudios que se vayan a realizar o, en su caso, documento del centro de estudios que acredite la imposibilidad de realizar el pago.
- e) Declaración responsable de no percibir ninguna otra beca o ayuda de estudios de organismos públicos o privados, españoles o extranjeros, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 24.3.c). de la Orden TAS/874/2007, de 28 de marzo de 2007 (BOE de 5 de abril de 2007).
- f) Acreditación de que se ha solicitado o se está en posesión de la convalidación de estudios realizados, cuando proceda.

Tercera.—Vivir en España durante el curso completo, debiendo comunicar a la Dirección General de Emigración los cambios de domicilio a efectos de notificaciones.

Sección Cuarta. Ayudas para prácticas universitarias

Decimosexto. *Objeto*.—Estas ayudas tienen por objeto contribuir a sufragar los gastos de desplazamiento a España de los estudiantes de las Universidades españolas del exterior, para la realización de prácticas de carácter obligatorio.

Decimoséptimo. *Imputación presupuestaria*.—Estas ayudas se financiarán con cargo al crédito consignado en la aplicación presupuestaria 19.07.231B.492.01 del Presupuesto de Gasto de la Dirección General de Emigración del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales por un importe máximo total de 50.000 euros.

Decimoctavo. *Beneficiarios*.—Podrán solicitar estas ayudas los estudiantes españoles que acrediten al menos cinco de residencia en el exterior, matriculados en Universidades españolas con centros en el exterior, que deban desplazarse a España para la realización de prácticas relacionadas con sus estudios de carácter obligatorio.

Decimonoveno. *Naturaleza y cuantía de las ayudas*.—La cuantía de estas ayudas será variable en función del país de residencia del beneficiario y del coste del desplazamiento a España, hasta un importe anual máximo de 600 euros.

Vigésimo. *Criterios de ponderación*.—A efectos de la concesión de las ayudas se tomarán en consideración las siguientes circunstancias concurrentes en los solicitantes:

- a) La situación económica de la unidad familiar en que se encuentre integrado el solicitante.
- b) El expediente académico del interesado, cuando proceda, anterior a los estudios para los que se solicite la ayuda.

Vigésimo primero. Presentación de solicitudes.

- 1. Las solicitudes se ajustarán al modelo que se publica como anexo IV a la presente Resolución.
- 2. Las solicitudes podrán presentarse en cualquiera de los registros u oficinas a que se refiere el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y, en todo caso, en las Consejerías de Trabajo y Asuntos Sociales, en las Secciones de Trabajo y Asuntos Sociales de las Oficinas Consulares, así como en los Consulados o Secciones Consulares de las Embajadas correspondientes al domicilio o residencia del solicitante de la ayuda.
 - 3. A la solicitud debe adjuntarse la siguiente documentación:
- a) Copia compulsada del pasaporte o documento nacional de identidad en vigor del solicitante.
- b) Certificación de la inscripción consular del beneficiario, en el caso de residentes en el exterior. Si con la certificación consular no se pudiese acreditar la residencia en el exterior ésta se acreditará mediante documentos públicos oficiales del país de residencia.
- c) Documentación acreditativa de los ingresos y rentas de la unidad familiar o, en su defecto, declaración responsable de dichos ingresos o rentas.
 - d) Certificado de la matrícula y del expediente académico.
- e) Memoria explicativa de las prácticas a realizar y justificación de su carácter obligatorio.
- f) Justificación, en su caso, de las ayudas reconocidas por entidades públicas o privadas para la misma finalidad, con indicación de su cuantía. O, en su caso, declaración responsable de no ser perceptor de otras ayudas para la misma finalidad (incluida en anexo de solicitud).
- 4. El plazo de presentación de solicitudes será de un mes a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial del Estado de la presente Resolución.

SECCIÓN QUINTA. DISPOSICIONES COMUNES

Vigésimo segundo. Normas comunes sobre las solicitudes.

- 1. La documentación solicitada, salvo que la misma haya sufrido modificaciones, no será exigible cuando ya se encuentre en poder de la Dirección General de Emigración o de las Consejerías de Trabajo y Asuntos Sociales, lo que se hará constar en la solicitud, de conformidad con lo establecido en el artículo 23.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- 2. Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la presente Resolución, el órgano competente requerirá al interesado para que subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicándole que si no lo hiciere se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- 3. De cada documento se presentará original y copia para su compulsa y, en su caso, se aportará su traducción sucinta al castellano.

Vigésimo tercero. Ordenación e instrucción del procedimiento y valoración de las solicitudes.—La ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de ayudas, que se realizará, en todo caso, en régimen de concurrencia competitiva, corresponderá según el tipo de ayuda a los siguientes órganos:

a) Ayudas para la promoción educativa en el exterior, a las Consejerías de Trabajo y Asuntos Sociales.

Para la evaluación de las solicitudes y propuestas de concesión de ayudas, se constituirá una Comisión de Evaluación integrada por el Secretario/a de la Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales o persona designada como suplente, que actuará como Presidente, y por dos empleados/as de la Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales designados por el Consejero/a.

Esta Comisión, una vez analizadas las solicitudes presentadas, emitirá informe sobre el resultado de la evaluación, y el órgano instructor, a la vista del informe, formulará la propuesta de resolución definitiva.

b) Becas «Reina Sofía» y Ayudas para la realización de prácticas a estudiantes de Universidades, a la Subdirección General de Pensiones Asistenciales y Programas de Actuación a favor de los emigrantes.

Para la evaluación de las solicitudes y propuestas de concesión de ayudas, se constituirá una Comisión de Evaluación que tendrá la consideración de órgano colegiado y que estará constituido por el Subdirector/a General de Pensiones Asistenciales y Programas de Actuación a favor de los emigrantes, o persona que lo sustituya, el/la Jefe/a de Servicio correspondiente y un funcionario/a designado/a por el Director General de Emigración que actuará como secretario/a.

Esta comisión, una vez analizadas las solicitudes presentadas, emitirá informe sobre el resultado de la evaluación.

El órgano instructor a la vista del informe de la comisión de Evaluación formulará la correspondiente propuesta de resolución definitiva.

Vigésimo cuarto. Resolución.

- 1. A tenor de lo establecido en el artículo 5 de la Orden TAS/874/2007, de 28 de marzo de 2007 (BOE de 5 de abril de 2007 y correcciones de errores publicadas en los BOE n.º 97, de 23 de abril de 2007; n.º 238, de 4 de octubre, y n.º 279, de 21 de noviembre), son competentes, por delegación de la Secretaria de Estado de Inmigración y Emigración, para resolver la concesión de la ayuda:
- a) El Consejero de Trabajo y Asuntos Sociales, en el caso de las ayudas de promoción educativa en el exterior.
- b) El Director General de Emigración, en el caso de Becas «Reina Sofía» y de ayudas para la realización de prácticas a estudiantes de Universidades españolas del exterior.
- La resolución de concesión de la ayuda será motivada, debiendo quedar debidamente acreditados los fundamentos de la resolución que se adopte.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de seis meses a contar desde la fecha de publicación de la presente convocatoria. La resolución se notificará a los interesados y pondrán fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra ella recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que haya dictado la resolución o bien recurrir directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo en la forma y plazos previstos en la ley reguladora de dicha jurisdicción.

Excepcionalmente, podrá acordarse una ampliación del referido plazo máximo de resolución y notificación, en los términos y con las limitaciones establecidas en el artículo 42.6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero. Dicho acuerdo, se comunicará a los solicitantes.

Transcurrido el plazo máximo establecido, sin que se hubiese dictado y notificado resolución expresa, la solicitud se entenderá desestimada por silencio administrativo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 25.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

3. En los términos previstos en la ley 38/2003, de 17 de noviembre, las ayudas concedidas se harán públicas en el Boletín Oficial del Estado, así como, en todo caso, en el tablón de anuncios de las Consejerías de Trabajo y Asuntos Sociales correspondientes.

Vigésimo quinto. Obligaciones de los beneficiarios, justificación de las ayudas y reintegros.—En todos estos aspectos, se estará a lo dispuesto en la Orden TAS/874/2007, de 28 de marzo de 2007 (BOE de 5 de abril de 2007 y correcciones de errores publicadas en los BOE n.º 97, de 23 de abril de 2007; n.º 238, de 4 de octubre y n.º 279, de 21 de noviembre), y a lo previsto en los apartados específicos de esta Resolución.

Vigésimo sexto. *Normativa aplicable.*–En todo lo no previsto en la presente Resolución, será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como la Orden TAS/874/2007, de 28 de marzo de 2007 (BOE de 5 de abril de 2007), por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones destinadas a los programas de actuación para la ciudadanía española en el exterior y los retornados, en la versión rectificada mediante correcciones de errores publicadas en los BOE n.º 97, de 23 de abril de 2007; n.º 238, de 4 de octubre, y n.º 279, de 21 de noviembre.

Vigésimo séptimo. *Entrada en vigor*.–La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 19 de febrero de 2008.—El Director General de Emigración, Agustín Torres Herrero.

ANEXO I

SOLICITUD DE AYUDA DE EDUCACIÓN

1. Datos de la convocatoria

II Batos de la conveca	.orra				
Centro directivo:	DIRECCIÓN GENER	RAL DE EMIGRACIÓN	AÑO	2008	Nº EXPTE.:
Objeto:	Ayudas para la pro	omoción educativa er	ı el exterior		
	O.M. TAS 874/2007	, de 28 de marzo	BOE de 5	abril de 2007,	correcciones en BOE
			nº 97 de 2	3 de abril, BOE	n° 238 de 4 de octubre
			y BOE nº	279 de 21 de n	oviembre
2. Datos del solicitante					
Apellidos:				Nombre:	
Fecha y lugar de nacimie	ento:			Nacionalidad	
Domicilio:					
Teléfono				E-mail:	
Localidad y C.P.:			<u> </u>	Provincia o Es	tado
País			Nº Pasapo	orte/DNI/NIF	
Parentesco con el benefi	ciario				
3. Datos del ciudadano	español en el exterio	r si fuera distinto del	solicitante		
Apellidos:				Nombre:	
Fecha y lugar de nacimiento: Nº pasaporte español:			español:		
Domicilio:				Ciudad / País:	·
(En caso de fallecimiento Fecha de fallecimiento:	del ciudadano españo	ol en el exterior)		Parentesco co	n el beneficiario:
4. Datos del estudiante	beneficiario (debe te	ner nacionalidad espa	añola)		
Apellidos:	Nombre:				
Fecha y lugar de nacimie	ento:			Nacionalidad:	
Domicilio:					
Localidad y C.P.:				Provincia o Es	tado:
País:					
Nº Pasaporte/DNI/NIF:		Fecha inscrip. Consul	ar:	N	lº Inscrip. Consular:
Estudios que ha realizad	0:				·
Indicar si ya ostenta título	o universitario:	☐ SI Es	specificar cu	ál:	
Estudios para los que so	licita la avuda:	☐ Primarios			Medios y Formación Profesional
Listadios para ios que so	iicita la ayuda.	Universitarios y	Tácnicos Su		nedios y Formación Froicsional
		Personas con di			Otros
Denominación:		— Tersorias con ui	iscapacidad		71105
Curso, grado:					
	o realizar les estudios	(nambra v damiailia):			
Centro docente donde va Gastos que conlleva la re		• •	pto y el gast	to aproximado).	 :
Especificar si concurre la En caso afirmativo indica			☐ SI	[NO
En caso de enseñanzas			capacidad, i	ndicar caracter	ísticas de los estudios:

Datos de la unidad familiar y de su	ıs ıngresos:
---	--------------

		~	
(Indicar todos los miembros de la unidad familiar,	tranaien o no	senalando el narentesco con el estudiante	neneficiario v los indresos de cada lino
(maioar todoo loo michibroo de la amada lamilar,	trabajori o no,	condidition of parenteeses son or cottoniante	benendane y lee ingreece de cada ane

	Apellidos	Nombre	Parentesco con el solicitante	Ingresos mensuales
Solicitante				
Otros componentes de la unidad familiar				

Inmuebles en propiedad:

6. Datos para e	l abono de	e la ayuda:
-----------------	------------	-------------

6. Datos para el abono de	la ayuda:	
Modalidad de cobro:	Transferencia bancaria	Cheque nominativo
Titular de la cuenta (1)		
Código del Banco o Caja de	Ahorros	
Nombre del Banco / Caja de	e Ahorros	
Código de la Agencia o Suc	cursal	
Domicilio de la Agencia o S	ucursal (calle y número)	
Ciudad / Provincia / Estado		
País		
Nº cuenta corriente / libreta	de ahorro	
(1) El Titular de la cuenta corrier	nte o libreta de ahorro ha de ser necesariamen	ite el solicitante
7. Documentos que se ap	ortan (²)	
Copia compulsada del beneficiario.	pasaporte o documento de identidad en	vigor, español o del país de residencia, del solicitante y del
Certificación de la insc	ripción consular del beneficiario.	
	ción de parentesco del beneficiario con c cimiento, o documento similar.	el ciudadano español residente en el exterior mediante Libro de
<u> </u>		claración de renta, recibos de salarios, pensiones, de dichos ingresos si no hay documentación.
Certificado de calificac académicas	ones obtenidas en el curso anterior o do	ocumento que en su caso lo sustituya, y/o copia de las titulaciones
☐ Justificante de percibir	otras ayudas para la misma finalidad, co	on indicación de cuantía y organismo.
En caso de no percibir	as, DECLARO BAJO MI RESPONSAB	BILIDAD no obtener otras ayudas para la misma finalidad
	Firma del/de la solic	citante
(²) Se presentará original y menos de forma sucinta.	copia. Todas las fotocopias deberán ser com	pulsadas con el original y toda la documentación <u>deberá se traducida al</u>
		inguna de las prohibiciones recogidas en el artículo 13 de la Ley consignados en la presente solicitud y acepto someterme a las

normas de la convocatoria, facilitar la información y documentación que se solicite, en su caso, y permitir y facilitar la labor de los inspectores-evaluadores.

En de dede 200

Firma del/de la solicitante

A CUMPLIMENTAR POR LA ADMINISTRACIÓN (2)	
INFORME DEL CONSEJERO DE TRABAJO Y ASUNTOS	SOCIALES EN
 Puntuación global alcanzada por la solicitud Situación económica familiar Miembros de la unidad familiar Expediente académico Otras 	puntos puntos puntos puntos puntos
OTRAS CIRCUNSTANCIAS A CONSIDERAR	
TIPO DE AYUDA	Estudios: Primarios Medios y Formación Profesional Universitarios y técnicos superiores Personas con discapacidad Otros
1 Propuesta	
☐ Favorable ☐ Desfavorable	Cuantía de la ayuda€ Fecha, firma y sello

Los datos consignados en la solicitud tienen como exclusiva finalidad la determinación por la Dirección General de Emigración de su derecho a la ayuda solicitada. Esta Dirección General es la responsable del fichero constituido para el tratamiento de dichos datos.

ANEXO II

SOLICITUD DE AYUDA DE EDUCACIÓN

1. Datos de la convocatoria

-			
Centro directivo:	DIRECCIÓN GENERAL DE EMIGRACIÓN	AÑO 20	008 N° EXPTE.:
Objeto:	Becas "Reina Sofia", para la realiza de postgrado en España	ación de estudios u	universitarios y
	O.M. TAS 874/2007, de 28 de marzo	BOE de 5 abril de 2	2007, correcciones en BOE
			I, BOE nº 238 de 4 de octubre
		y BOE nº 279 de 21	de noviembre
2. Datos del/de la soli	citante		
Apellidos:		Nombre	e:
Fecha y lugar de nacim	iiento:	Naciona	alidad:
Domicilio:		Teléfon	10:
Localidad:		País:	
N° Pasaporte/DNI/NIF:		Email:	
3. Datos académicos: Estudios realizados:			
País:	L	ocalidad:	
Centro de estudios:			
4. Modalidad de la Be	ca solicitada		
Estudios universitarios	Estudios de po	ostgrado 🗌	
Breve resumen de los e	estudios que desea cursar en España (especifi	car localidad y centro)	
Subvenciones y que son c	SPONSABILIDAD no estar incurso en ninguna de la ciertos los datos consignados en la presente solicitud icite, en su caso, y permitir y facilitar la labor de los ins	y acepto someterme a las	
•	PONSABILIDAD estar al corriente de las obligaciones		ad Social.
	En a	de	de 200
	Firma del/de l	a solicitante	

5. Documentos que se han de aportar (1)		
☐ Fotocopia compulsada del Pasaporte o Documento Na ☐ Certificación consular, en el caso de residentes en el e residencia.	_	
Acreditación de parentesco con el ciudadano español certificado de defunción en su caso.	en el exterior mediante Libro de familia,	partida de nacimiento, fe de bautismo,
Justificación de los ingresos anuales de la unidad desempleo, etc.) o declaración responsable de dichos		
Certificado del expediente académico y selectividad approcedentes de la Unión Europea y de Suiza (para est	•	Credencial de la UNED para los
☐ Título Universitario legalizado, (cuando la beca se soli	cite para el Tercer Ciclo de estudios).	
☐ Memoria explicativa de los estudios realizados y a rea	lizar en solicitudes de estudios de tercei	ciclo.
☐ Duración del postgrado o Master a realizar, y horas led	ctivas que contiene.	
Justificante de percibir otras ayudas para la misma fina	alidad, con indicación de cuantía y orgai	nismo.
En caso de no percibirlas, DECLARO BAJO MI RESF	PONSABILIDAD no obtener otras ayuda	s para la misma finalidad
	l/de la solicitante	·
No se abonará la beca, aunque en principio haya s	ido concedida, a quienes no complet	en en su totalidad la documentación
requerida.		
(1) Se presentará original o fotocopia compulsada sucinta.	de todos los documentos, que deber	án ir traducidos al menos de forma
6. Datos económicos de las personas que componen l	a unidad familiar	
1 Por trabajo por cuenta ajena		
Nombre y apellidos	Parentesco	Ingresos anuales brutos (en euros)
	TOTA	L[
2 Trabajo por cuenta propia		
Títular:		T
Clase de trabajo o negocio:	a cubaidica nar dagamalag ata \ an aur	Ingresos:
3 Otros ingresos de la unidad familiar (renta, pensione:	s, subsidios por desempleo, etc.) en eur	os.
A CUMPLIMENTAR POR LA ADMINISTRACIÓN		
INFORME EMITIDO POR LA CONSEJERÍA DE TRABA (CUANDO PROCEDA) EXPLICANDO LAS RAZONES I		
,		
1 Propuesta		
☐ Favorable		
_	Cuantía de la ayuda	€.
☐ Desfavorable		
	Fecha, firma y se	PIIO

Los datos consignados en la solicitud tienen como exclusiva finalidad la determinación por la Dirección General de Emigración de su derecho a la ayuda solicitada. Esta Dirección General es la responsable del fichero constituido para tratar dichos datos.

ANEXO III SOLICITUD DE AYUDA DE EDUCACIÓN

1. Datos de la convocatoria

Centro directivo:	DIRECCIÓN GENERAL DE EMIGRACI	ÓN AÑO 20	08 № EXPTE.:
Objeto:	Becas "Reina Sofia", para la real de postgrado en España - R	ización de estudio	<u> </u>
	O.M. TAS 874/2007, de 28 de marzo	BOE de 5 abril d	le 2007, correcciones en BOE
			abril, BOE nº 238 de 4 de octubre
		y BOE n° 279 de	e 21 de noviembre
2. Datos del solicitar	nte		
Apellidos:		Nomb	re:
Fecha y lugar de naci	miento:	Nacio	nalidad:
Domicilio en España:		Teléfo	no:
Localidad y C.P.:		Provin	cia:
Nº Pasaporte/DNI/NIF	·	Email:	
3. Datos académicos	s :		
Estudios universitarios	s:	Estudios de postgra	do:
Estudios que realiza:			
Duración de los mism	os:	Curso que realiza er	n la actualidad:
Centro de estudios:	Localidad:		
4. Datos económicos	s de las personas que componen la unidad	d familiar (año anteri	ior):
1 Por trabajo por cue	enta ajena		
Nom	bre y apellidos	Parentesco	Ingresos anuales brutos (en euros)
	•	TOTAL	
2 Trabajo por cuenta	a propia		
Titular:			
Clase de trabajo o neg	gocio:		Ingresos
3 Otros ingresos de	la unidad familiar (renta, pensiones, subsidios	s por desempleo, etc.) en euros.

5. Documentos que se han de aportar (1)	
	nidad familiar, (declaración de renta, recibos de salarios, pensiones, certificaciones estos ingresos si no hay documentación, firmada por el perceptor o perceptores.
Certificación académica oficial del último curse	so, que deberá remitirse antes del 1 de agosto a esta Dirección General.
☐ Justificante de percibir otras ayudas para la m	nisma finalidad, con indicación de cuantía y organismo.
En caso de no percibirlas, DECLARO BAJO I	MI RESPONSABILIDAD no obtener otras ayudas para la misma finalidad
Firr	ma del/de la solicitante
No se abonará la beca, aunque en pri documentación requerida.	ncipio haya sido concedida, a quienes no completen en su totalidad la
	pulsada de todos los documentos. Cuando los documentos se encuentren er r traducidos (al menos de forma sucinta) a este idioma.
38/2003, General de Subvenciones y que son c normas de la convocatoria, facilitar la información inspectores-evaluadores.	star incurso en ninguna de las prohibiciones recogidas en el artículo 13 de la Leyciertos los datos consignados en la presente solicitud y acepto someterme a las in y documentación que se solicite, en su caso, y permitir y facilitar la labor de los al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.
En	a dede 200 Firma del/de la solicitante

Los datos consignados en la solicitud tienen como exclusiva finalidad la determinación por la Dirección General de Emigración de su derecho a la ayuda solicitada. Esta Dirección General es la responsable del fichero constituido para el tratamiento de dichos datos.

ANEXO IV

SOLICITUD DE AYUDA DE EDUCACIÓN

1. Datos de la convocatoria

_				
Centro directivo:	DIRECCIÓN GENERAL DE EMIGRACIÓN	I AÑO	2008	Nº EXPTE.:
Objeto:	Ayudas para prácticas universitarias			
	O.M. TAS 874/2007, de 28 de marzo	BOE de 5	abril de 2007,	correcciones en BOE
				E nº 238 de 4 de octubre
		y BOE nº 2	279 de 21 de r	noviembre
2. Datos del/de la soli	citante			
Apellidos:			Nombre:	
Fecha y lugar de nacim	niento:		Nacionalidad:	
Domicilio:			Teléfono:	
Localidad:			País:	
N° Pasaporte/DNI/NIF:		Email:		
3. Datos académicos:				
Estudios realizados:				
País:		Localidad:		
Centro de estudios:				
4. Datos sobre la prác	ctica para la que solicita la ayuda			
Estudios universitarios	para los que se exige la realización de práctica	as		
Breve resumen de las prácticas que desea cursar en España (especificar localidad y centro)				
Subvenciones y que son ci	PONSABILIDAD no estar incurso en ninguna de las ertos los datos consignados en la presente solicitud y policite, en su caso, y permitir y facilitar la labor de los in	acepto someter	rme a las normas	
DECLARO BAJO MI RESF	PONSABILIDAD estar al corriente de las obligaciones	tributarias y de	la Seguridad So	cial.
	En a Firma del/de la :			de 200
	Fillila del/de la :	Solicitante		

5. Documentos que se han de aportar (1)						
☐ Fotocopia compulsada del Pasaporte o Documento	o Nacional de Identidad en vigor d	lel solicitante.				
Certificación consular, en el caso de residentes en el exterior, o documentación oficial del país de residencia que acredite						
dicha residencia.						
Documentación acreditativa de los ingresos anuales de la unidad familiar, (declaración de la renta, recibos de salarios, pensiones, certificaciones de desempleo, etc.) o declaración responsable de dichos ingresos o rentas del año anterior a la						
solicitud.						
☐ Certificado de la matrícula y del expediente académico.						
☐ Memoria explicativa de las prácticas a realizar y justificación de su carácter obligatorio						
☐ Justificante de percibir otras ayudas para la misma finalidad, con indicación de cuantía y organismo.						
En caso de no percibirlas, DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD no obtener otras ayudas para la misma finalidad						
Firma del/de la solicitante						
No se abonará la beca, aunque en principio h	nava sido concedida a quien	as no completen en su totalidad la				
documentación requerida.	iaya sido concedida, a quien	es no completen en su totalidad la				
(1) Se presentará original o fotocopia compulsada	de todos los documentos, que o	deberán ir traducidos al menos de				
(1) Se presentará original o fotocopia compulsada de todos los documentos, que <u>deberán ir traducidos al menos de</u> <u>forma sucinta</u> .						
6. Datos económicos de las personas que compon	en la unidad familiar (año anteri	or)				
1 Por trabajo por cuenta ajena						
Nombre y apellidos	Parentesco	Ingresos anuales brutos (en euros)				
	TOTAL					
2 Trabajo por cuenta propia						
Títular:		<u> </u>				
Clase de trabajo o negocio:		Ingresos				
3 Otros ingresos de la unidad familiar (renta, pensional)	ones, subsidios por desempleo, et	c.) en euros.				
7. Datos para el abono de la ayuda						
Modalidad de cobro: Transferencia ba	ancaria	ninativo				
Titular de la cuenta (1)						
Código del Banco o Caja de Ahorros						
Nombre del Banco / Caja de Ahorros						
Domicilio de la Agencia o Sucursal (calle y número)						
Ciudad / Provincia / Estado						
	País					
N° cuenta corriente / libreta de ahorro (1) El Titular de la cuenta corriente o libreta de ahorro ha de ser necesariamente el solicitante						
A CUMPLIMENTAR POR LA ADMINISTRACIÓN						
INFORME EMITIDO POR LA CONSEJERÍA DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES EN						
(CUANDO PROCEDA) EXPLICANDO LAS RAZONES DE LA PROPUESTA						
1 Propuesta						
	Cuantía de la ayuda	€				
Desfavorable						
Fecha, firma y sello						

Los datos consignados en la solicitud tienen como exclusiva finalidad la determinación por la Dirección General de Emigración de su derecho a la ayuda solicitada. Esta Dirección General es la responsable del fichero constituido para el tratamiento de dichos datos.